



ACUERDO N° 103/2019

En sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 2 de 2009, y en las leyes N° 20.129, N° 19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 6 de septiembre de 2019, la Comisión Nacional de Acreditación presentó ante el Consejo Nacional de Educación el Oficio N°DP-001657-19, de 5 de septiembre de 2019, mediante el cual informa que la Universidad SEK ha ejercido su tercer derecho a veto sin expresión de causa respecto de la composición del Comité de Pares Evaluadores propuesto por la Comisión para realizar la visita en el marco del proceso de acreditación institucional al que se ha sometido dicha institución, por lo que –en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 20.129- corresponde que el Consejo Nacional de Educación nomine a tal Comité.

En dicho Oficio, la Comisión describe las tres propuestas del Comité de Pares que ha presentado a la institución y menciona que, en la actualidad, el Comité cuenta con 5 personas aceptadas: Juan Eduardo García-Huidobro (Presidente), María Soledad Campo, Ana María Larraín, Ana María Egaña y Vilma Fonseca (evaluadora extranjera). Advierte, en consecuencia, que resta completar el grupo con un evaluador, idealmente, un experto en tema financiero, aspecto que no se logra abarcar con los actuales integrantes. Por ello, reitera su última propuesta e insiste en la incorporación de Jonathan Hermosilla Cortés como miembro del Comité, para lo que adjuntó sus antecedentes académicos y profesionales. Además, remitió información sobre otros 5 posibles pares, expertos en temas financieros, como alternativa a dicha propuesta.

- 2) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes aportados por la Comisión Nacional de Acreditación relativos los posibles candidatos para conformar el Comité de Pares, con el objeto de realizar la evaluación externa en el proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, según lo dispone el artículo 19 de la Ley N°20.129, la institución sometida al proceso de acreditación puede vetar a uno o más de los pares propuestos por la Comisión para conformar el Comité encargado de su evaluación externa, sin expresión de causa, hasta por tres veces. En caso de no lograrse acuerdo entre la Comisión y la institución, corresponde al Consejo Nacional de Educación determinar la composición definitiva de la comisión de pares evaluadores, de manera inapelable.
- 2) Que los antecedentes presentados por la Comisión al Consejo muestran que se ha configurado la situación descrita en la referida norma y, por tanto, corresponde que el Consejo determine la conformación definitiva del Comité que realizará la evaluación externa de la Universidad SEK, en el marco de su actual proceso de acreditación.
- 3) Que, analizados los antecedentes de las 6 personas propuestas para integrar el Comité de Pares, y que cuenten con conocimiento en materia financiera, el Consejo estima pertinente mantener la nominación realizada por la Comisión Nacional de Acreditación, que designa a don Jonathan Hermosilla Cortés.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Designar a don Jonathan Herмосilla Cortés como miembro del Comité de Pares para el proceso de evaluación externa de la Universidad SEK.
- 2) Que, como consecuencia de lo anterior, queda establecida la siguiente composición del Comité de Pares responsables de la evaluación externa de la Universidad SEK en su actual proceso de acreditación institucional ante la Comisión Nacional de Acreditación:
 - Juan Eduardo García-Huidobro (Presidente),
 - María Soledad Campo,
 - Ana María Larraín,
 - Ana María Egaña,
 - Jonathan Herмосilla y
 - Vilma Fonseca (evaluadora extranjera).
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Acreditación y a la Universidad SEK.
- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

María Valadinos Pérez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 12 de septiembre de 2019.

Resolución Exenta N° 275

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.129, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, determinar la composición definitiva de la comisión de pares evaluadores, en la eventualidad que una institución de educación superior sometida al proceso de acreditación haya vetado a uno o más de los pares propuestos por la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de septiembre de 2019, el Consejo adoptó el Acuerdo N°103/2019, respecto a determinar la designación de don Jonathan Hermosilla Cortés como miembro del Comité de Pares para el proceso de evaluación externa de la Universidad SEK ;

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, o quien la subrogue, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 103/2019, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 11 de septiembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 103/2019

En sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 2 de 2009, y en las leyes N° 20.129, N° 19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 6 de septiembre de 2019, la Comisión Nacional de Acreditación presentó ante el Consejo Nacional de Educación el Oficio N°DP-001657-19, de 5 de septiembre de 2019, mediante el cual informa que la Universidad SEK ha ejercido su tercer derecho a veto sin expresión de causa respecto de la composición del Comité de Pares Evaluadores propuesto por la Comisión para realizar la visita en el marco del proceso de acreditación institucional al que se ha sometido dicha institución, por lo que –en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 20.129- corresponde que el Consejo Nacional de Educación nomine a tal Comité.

En dicho Oficio, la Comisión describe las tres propuestas del Comité de Pares que ha presentado a la institución y menciona que, en la actualidad, el Comité cuenta con 5 personas aceptadas: Juan Eduardo García-Huidobro (Presidente), María Soledad Campo, Ana María Larraín, Ana María Egaña y Vilma Fonseca (evaluadora extranjera). Advierte, en consecuencia, que resta completar el grupo con un evaluador, idealmente, un experto en tema financiero, aspecto que no se logra abarcar con los actuales integrantes. Por ello, reitera su última propuesta e insiste en la incorporación de Jonathan Hermosilla Cortés como miembro del Comité, para lo que adjuntó sus antecedentes académicos y profesionales. Además, remitió información sobre otros 5 posibles pares, expertos en temas financieros, como alternativa a dicha propuesta.

- 2) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes aportados por la Comisión Nacional de Acreditación relativos los posibles candidatos para conformar el Comité de Pares, con el objeto de realizar la evaluación externa en el proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, según lo dispone el artículo 19 de la Ley N°20.129, la institución sometida al proceso de acreditación puede vetar a uno o más de los pares propuestos por la Comisión para conformar el Comité encargado de su evaluación externa, sin expresión de causa, hasta por tres veces. En caso de no lograrse acuerdo entre la Comisión y la institución, corresponde al Consejo Nacional de Educación determinar la composición definitiva de la comisión de pares evaluadores, de manera inapelable.
- 2) Que los antecedentes presentados por la Comisión al Consejo muestran que se ha configurado la situación descrita en la referida norma y, por tanto, corresponde que el Consejo determine la conformación definitiva del Comité que realizará la evaluación externa de la Universidad SEK, en el marco de su actual proceso de acreditación.
- 3) Que, analizados los antecedentes de las 6 personas propuestas para integrar el Comité de Pares, y que cuenten con conocimiento en materia financiera, el Consejo estima pertinente mantener la nominación realizada por la Comisión Nacional de Acreditación, que designa a don Jonathan Hermosilla Cortés.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Designar a don Jonathan Hermosilla Cortés como miembro del Comité de Pares para el proceso de evaluación externa de la Universidad SEK.

- 2) Que, como consecuencia de lo anterior, queda establecida la siguiente composición del Comité de Pares responsables de la evaluación externa de la Universidad SEK en su actual proceso de acreditación institucional ante la Comisión Nacional de Acreditación:
 - a. Juan Eduardo García-Huidobro (Presidente),
 - b. María Soledad Campo,
 - c. Ana María Larraín,
 - d. Ana María Egaña,
 - e. Jonathan Hermosilla y
 - f. Vilma Fonseca (evaluadora extranjera).
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Acreditación y a la Universidad SEK.
- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Alex Valladares Pérez, Presidente y Secretario Ejecutivo (s) del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Alex Valladares Pérez
Secretario Ejecutivo (S)
Consejo Nacional de Educación

AVP/CGM/FRT/mgg

DISTRIBUCION:

- Universidad SEK	1
- Comisión Nacional de Acreditación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL 5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1827275-115b04 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>